Asunción, 21 de enero de 2021.
Acta Nº 828/2021
Resolución ERSSAN N°03

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR LA INCLUSION EN EL PAC, PARA LLAMADO AD REFERENDUM DE ALQUILER DE LOCAL DETERMINADO PARA OFICINA REGIONAL DEL ERSSAN EN CORDILLERA – CAACUPÉ.

VISTO:

El Memorándum de fecha 20 de enero 2021, por el cual la Dirección Regional del Departamento de Cordillera solicita el alquiler de un salón para la apertura de la oficina Regional del ERSSAN en la ciudad de Caacupé – Dpto. de Cordillera, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el cual la Dirección Regional del Departamento de Cordillera solicita el alquiler de un salón para la apertura de la oficina Regional del ERSSAN en la ciudad de Caacupé – Dpto. de Cordillera.

Que, el Director Abg. Tranquilino Benítez Franco, propone el alquiler del local ubicado en la calle 8 de diciembre esq. Juan E. O´leary (salón 3), perteneciente a la firma ASUNCIÓN GROUP S.A, por un monto mensual de Gs. 1.300.000 (Guaraníes un millón trecientos mil), el monto mencionado no incluye pago de Agua y luz.

Que, el pedido obedece a dar mejor y mayor atención a los diferentes reclamos tanto de usuarios como de prestadores de los diferentes Distritos del Dpto. de Cordillera.

Que, conforme al Informe de fecha 20 de enero de 2021 remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual consta que se cuenta la Disponibilidad Presupuestaria en el Rubro 250 " Fuente 30" Con un Monto de 14.300.000.

Que, conforme al Memorándum del Esc. Rene Amatte, encargado de Especificaciones Técnicas y Precios referenciales, donde presenta las especificaciones del inmueble y sus precios referenciales.

Que, la Dirección de Contrataciones por Comunicación Interna en fecha 20 de enero 2021 solicita la inclusión en el PAC del ERSSAN el "Alquiler de oficina" según el monto referencial presentado.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 21909/2003 de fecha 11 de agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto N° 5174/2005 de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 21 de enero de 2021.
Acta N° 828/2021
Resolución ERSSAN N°03

Las disposiciones legales previstas en la ley 6469/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR las modificaciones para incluir en el PAC e inicio del llamado Ad Referéndum "Alquiler de Oficina Regional Cordillera", por el monto mensual de Gs. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil), por un plazo de 12 (doce) meses y un monto total anual de Gs. 15.600.000 (Guaraníes quince millones seiscientos mil), más un mes de garantía equivalente al mismo monto del precio unitario.

Artículo 2°. – APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones con sus especificaciones técnicas remitidas y sus precios referenciales detallado.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a realizar el llamado Ad Referéndum "Alquiler de Oficina Regional Cordillera"

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN